

PROGRAMA 231G

ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS

1. DESCRIPCIÓN

El programa tiene por objeto la gestión del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos. Este Fondo se creó en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2007 para garantizar, mediante un sistema de anticipos a cuenta, el pago de alimentos reconocidos a favor de los hijos menores de edad en convenios judicialmente aprobados o resolución judicial, en los supuestos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, procesos de filiación o de alimentos.

La Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, aprobó la dotación inicial del Fondo que ascendía a diez millones de euros, teniendo el crédito carácter de ampliable.

El Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía de Alimentos, en su artículo 2.1 atribuyó la gestión del Fondo al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad, Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas. No obstante, la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, establece que con entrada en vigor en la fecha que se determine en el Real decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social asumirá competencias en un conjunto de prestaciones, entre las que se encuentran la gestión de las prestaciones reguladas en el Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.

Posteriormente, el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones señala en su disposición adicional tercera la fecha del 6 de octubre, como fecha de entrada en vigor de lo anteriormente señalado.

2. ACTIVIDADES

La ejecución del presente programa conlleva la ordenación, instrucción y resolución de los expedientes de anticipo que se tramiten a lo largo del ejercicio.

El procedimiento de reconocimiento de anticipo se inicia mediante solicitud del miembro de la Unidad familiar que tenga la guarda y custodia del menor beneficiario del anticipo.

Una vez tiene entrada la correspondiente solicitud de anticipo, se inicia la tramitación del mismo.

En primer lugar, se debe comprobar por el tramitador que la solicitud viene acompañada por la documentación acreditativa del derecho que se indica en el artículo 14 del Real Decreto 1618/2007.

Una vez comprobado lo anterior, se procede a efectuar la tramitación del expediente, para lo cual se debe proceder al estudio y valoración de documentos y resoluciones judiciales. Asimismo, se llevan a cabo cuantas actuaciones se estimen necesarias, que pueden comprender tanto requerimientos a los interesados como comunicaciones con distintos organismos que intervienen en la misma, como pueden ser los distintos Juzgados ante los cuales se siguen los procedimientos judiciales que han dado lugar a la fijación del pago de alimentos por el obligado.

Una vez concluida la instrucción del expediente, se dicta la oportuna resolución que pone fin al procedimiento. En el supuesto de que ésta sea positiva, se produce la incorporación de los beneficiarios del anticipo en la nómina mensual, en la cual podrán mantenerse hasta un máximo de 18 mensualidades, plazo máximo fijado en el artículo 9 de Real Decreto.

Dado que se trata de un fondo extrapresupuestario, para el pago de los anticipos hay habilitada una cuenta en el Banco de España, a través de la cual se abonan aquellos que previamente hayan sido reconocidos.

Las cantidades consignadas anualmente en los Presupuestos Generales del Estado para hacer frente a los pagos del Fondo de Garantía de Pago de Alimentos, son transferidas a la mencionada cuenta, desde la cual se efectúan las transferencias a los beneficiarios de acuerdo con la relación mensual de pagos que se envía mensualmente al Banco de España.

A 31 de diciembre de 2019, el saldo existente en la cuenta era de 1.403.642,96 euros. A 30 de junio de 2020 se han efectuado aportaciones al fondo por un total de 1.600.000 euros, no habiéndose por tanto utilizado la totalidad del crédito existente en el

Presupuesto, que asciende a 4.300.000 euros. Con las cantidades existentes en la cuenta, procedentes tanto del saldo inicial como de la aportación recibida, se prevé suficiente para hacer frente a la totalidad de los pagos a efectuar en el año. Es de significar que fue en el año 2016 cuando se produjo la cifra más alta que se ha abonado desde la creación del Fondo, que fue de 4.653.818,94 euros. A partir de ese momento, se está produciendo un descenso importante en las cantidades que se abonan en cada uno de los años siguientes. Se estima que el gasto a efectuar en el año 2020 será de unos 2.500.000 euros.

En el ejercicio 2021 se debe continuar con la ejecución de todas y cada una de las actividades anteriormente descritas.

La gestión del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, implica las siguientes actividades:

- La resolución motivada de expedientes en el plazo legalmente establecido de tres meses, que se reduce a dos meses en los procedimientos de urgencia.
- La realización de comunicaciones con los distintos organismos y particulares que intervienen en el procedimiento (Juzgados o Tribunales, Servicios Jurídicos del Estado, beneficiarios, particulares obligados al pago...).
- El pago de las prestaciones.
- Actuaciones de comprobación para verificar las condiciones y términos por los que se reconoció el anticipo.
- La gestión contable de la cuenta habilitada en el Banco de España.

Siendo el objetivo del programa garantizar la prestación para el pago de alimentos reconocido en el Real Decreto 1618/2007, la cuantificación del objetivo se establece mediante un porcentaje. Se prevé resolver la totalidad de los expedientes (100%) en los plazos que marca el Real Decreto.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Previsto	Presu- puestado
1. Garantizar la prestación del pago de alimentos (% de exp.	100%	100%	100%	100%	100%

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Previsto	Presu- puestado
De resultados:					
1. Expedientes tramitados (Nº)	5.200	4.225	4.300	4.300	4.300
2. Tiempo medio de resolución (Días)	75	75	75	75	75